

2011

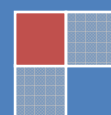
# REGLAMENTO INTERNO

F.A.H.H.

Federación Argentina de Hockey sobre Hielo



Noelia Soledad Demichelli – Diego García Barthe  
Federación Argentina de Hockey sobre Hielo  
15/03/2011



Este Reglamento está orientado a establecer normas de funcionamiento, con el solo fin de desarrollar una actividad ordenada, y no para obtener como recurso la letra escrita para sancionar.

El objetivo es que en conjunto deportistas y dirigentes puedan concluir en un proyecto común y enaltecedor del HOCKEY SOBRE HIELO.

El deportista y el dirigente deben estar unidos en la búsqueda de un objetivo, solo así las metas serán alcanzadas.-

## **INDICE**

<i>INDICE</i>	3
<b>OBJETO Y VIGENCIA</b>	<b>6</b>
<b>1 COMITÉ ORGANIZADOR</b>	<b>6</b>
1.1 DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE EVENTOS DEPORTIVOS	6
1.2 DE LAS SESIONES	7
1.3 DE LOS DEBATES	7
1.4 DE LAS RESOLUCIONES Y VOTACIONES	7
1.5 DE LAS RECONSIDERACIONES	8
1.6 DE LAS ACTAS DE SESIÓN: NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES	8
<b>2 SECRETARÍAS</b>	<b>8</b>
2.1 DE SU FUNCIONAMIENTO	8
2.2 SECRETARÍA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS	8
2.3 SECRETARÍA TÉCNICA	9
2.4 SECRETARÍA DE PRENSA, MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	10
<b>3 COMISIONES</b>	<b>10</b>
3.1 DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	10
3.2 SU CLASIFICACIÓN	11
3.3 DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE	11
3.4 DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA	11
3.5 DE OTRAS COMISIONES TEMPORALES	11
<b>4 EQUIPOS</b>	<b>12</b>
4.1 DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS EQUIPOS	12
4.2 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS	12
<b>5 AUTORIDADES TÉCNICAS DE CONTROL</b>	<b>14</b>
5.1 DE LAS AUTORIDADES TÉCNICAS DE CONTROL	14
5.2 DE LOS VEEDORES	14
5.3 DE LOS ÁRBITROS	14

<b>6</b>	<b>JUGADORES</b>	<b>15</b>
6.1	DE SU FICHAJE	15
6.2	DE SUS OBLIGACIONES	16
6.3	DE SUS PROHIBICIONES	17
6.4	DE SU CLASIFICACIÓN	17
6.5	DE LOS PASES	17
6.6	DE LAS HABILITACIONES	20
6.7	DEL CAPITÁN	22
<b>7</b>	<b>CALENDARIO DE ACTIVIDADES</b>	<b>22</b>
7.1	DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES	22
7.2	DE LAS COMPETENCIAS	22
7.3	DE LAS INSCRIPCIONES	22
<b>8</b>	<b>CAMPEONATOS</b>	<b>23</b>
8.1	DE LOS TORNEOS OFICIALES	23
8.1.1	DIVISIONES SUPERIORES	23
8.1.2	CATEGORÍA MASTERS	24
8.1.3	CATEGORÍA SENIORS	24
8.1.4	CATEGORÍA ROOKIES	24
8.1.5	DIVISIONES INFERIORES	25
8.1.6	PRINCIPIANTES	25
8.2	DE LOS TORNEOS POR INVITACIÓN	25
<b>9</b>	<b>PARTIDOS</b>	<b>25</b>
9.1	DE LAS NOTIFICACIONES	25
9.2	DE LOS ADELANTOS Y SUSPENSIONES	25
9.3	DE LAS TOLERANCIAS	27
9.4	DE LOS FIXTURES	28
9.5	DE LOS VENCEDORES DE LOS PARTIDOS	29
9.6	DE LA PÉRDIDA DE LOS PARTIDOS	30
<b>10</b>	<b>INSTALACIONES Y ELEMENTOS</b>	<b>30</b>
10.1	DE LAS PISTAS	30
10.2	DE LAS PLANILLAS	30
10.3	DE LA MESA DE CONTROL	31

10.4	DE LA VESTIMENTA	31
11	PREMIOS	32
12	APELACIONES	33
12.1	DE LAS RECLAMACIONES	33
12.2	DE LAS PROTESTAS	34
12.3	DE LAS DENUNCIAS	35
13	CASOS NO PREVISTOS	35

# REGLAMENTO INTERNO

---

## OBJETO Y VIGENCIA

El presente Reglamento Interno tiene por objeto reglamentar el funcionamiento general de la F.A.H.H. y las funciones del Comité Organizador de Eventos Deportivos de la Federación Argentina de Hockey sobre Hielo, de las distintas Comisiones que se constituyan como así también las relaciones entre la Federación y sus Miembros, Jugadores, Equipos, Clubes y Adherentes.

Su observancia será obligatoria tanto para el Comité como para los afiliados y participantes directos o indirectos de las actividades realizadas.

## 1 COMITÉ ORGANIZADOR

### 1.1 DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE EVENTOS DEPORTIVOS

ART. 1.1.1. El Comité Organizador es el Órgano Administrativo de los eventos competitivos de la Federación Argentina de Hockey sobre Hielo.

ART. 1.1.2. El Comité Organizador estará constituido por los miembros elegidos en su primera constitución, sumándose temporariamente para cada torneo los entrenadores y capitanes de todos los equipos participantes. Asimismo, cualquier socio de un club miembro de la F.A.H.H. puede ser invitado a ser parte permanente del Comité siempre que demuestre una predisposición constructiva hacia el crecimiento de nuestra organización y del deporte.

Miembros permanentes a la fecha (2011):

Cocchia, Daniel

Demichelli, Noelia (secretaria de actas)

Elvera, Alejo

García Barthe, Diego (presidente)

Guajardo, Mauricio

Porta, Carlos

Provenzano, Víctor (vicepresidente)

San Román, Gustavo (pro secretario de actas)

Siede, Javier

Solimano, Brian

Spatola, Sergio

Tibaudin, José Luis

## **1.2 DE LAS SESIONES**

ART. 1.2.1. El Comité Organizador se reunirá previamente a la iniciación de cada torneo de la F.A.H.H.

ART. 1.2.2. El Comité Organizador se reunirá también en todo momento que el presidente o la mitad más uno de sus miembros permanentes lo consideren necesario, para atender los asuntos pertinentes a la organización de los campeonatos de la F.A.H.H., para revisión de casos no reglamentados, considerar excepciones extraordinarias o resolver situaciones que surjan en el curso de los torneos. El Comité tendrá la palabra final y decisión definitiva sobre todos los asuntos pertinentes a los torneos de la F.A.H.H.

ART. 1.2.3. El Comité Organizador no tendrá la obligación de un mínimo de miembros presentes para hacer "quórum". Se asume que los miembros del mismo tienen un interés común en el crecimiento de la organización y en la mejora de los procedimientos de la misma. De todas maneras, la pertenencia al Comité no supone una obligación de asistir a todas las reuniones, de esta manera logrando el "quórum" con sea cual fuere la cantidad de miembros presentes en una reunión dada.

ART. 1.2.4. En el caso de que el Comité se haya reunido respondiendo a una convocatoria de la mitad más uno de sus miembros, estos deberán estar presentes para hacer "quórum" con, al menos, el presidente, vicepresidente o secretario de actas.

## **1.3 DE LOS DEBATES**

ART. 1.3.1. ORDEN DE LA PALABRA

En cada sesión el presidente oficiará como moderador, quien dará la palabra a cada miembro que desee expresar su opinión, permitiendo que todos los presentes tengan la oportunidad de tener voz y expresarse. En caso de ausencia del presidente, lo reemplazara el vicepresidente o el secretario de actas (en ese orden). Dicho moderador tendrá la obligación de mantener el debate dentro de los marcos de una discusión constructiva, ordenada y educada.

ART. 1.3.2. MOCIONES EN GENERAL

Cuando un miembro desee poner en votación una proposición específica, tendrá el derecho de efectuar una moción para dicha votación, pudiendo dar sus razones y/o fundamentos para dicha moción.

## **1.4 DE LAS RESOLUCIONES Y VOTACIONES**

ART. 1.4.1. Siempre que sea efectuada una moción, los miembros presentes votarán de manera abierta por la aprobación o desaprobarción de dicha moción, siendo resuelta por mayoría simple.

ART. 1.4.2. Si en una votación hubiere empate, el presidente, o quien presida en su lugar, emitirá un voto adicional o de "privilegio", fundando su voto.

ART. 1.4.3. Una vez aprobada y efectuada una resolución, los miembros del Comité deben comprometerse a no negar o desacreditar la decisión del mismo por fuera del ámbito del Comité. Una vez que una resolución haya sido aprobada por el Comité, debe convertirse en la opinión oficial de todos sus miembros.

## **1.5 DE LAS RECONSIDERACIONES**

ART. 1.5.1. "Reconsiderar" significa el hecho de tratar, estudiar o debatir nuevamente un asunto resuelto por el Comité en cualquiera de sus reuniones anteriores.

ART. 1.5.2. Toda resolución del Comité podrá ser reconsiderada por iniciativa de uno de los miembros o de alguna parte interesada que así lo requiera.

ART. 1.5.3. Una vez aprobado el tratamiento de la reconsideración a que se refiere el artículo anterior, para derogar, anular o modificar una resolución que se está reconsiderando, se expondrán los argumentos necesarios y se llamará a una votación, que será resuelta por mayoría simple.

## **1.6 DE LAS ACTAS DE SESIÓN: NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

ART. 1.6.1. En cada reunión el secretario de actas será el encargado de transcribir los puntos importantes de la reunión. Las resoluciones y consideraciones de los distintos temas debatidos serán publicadas en un informe que se enviará a la lista general y abierta del hockey ([hockeysobrehielo@gruposyahoo.com.ar](mailto:hockeysobrehielo@gruposyahoo.com.ar)). También serán publicadas en la página web oficial de la Federación, a partir del momento en que se encuentre activa.

ART. 1.6.2. Las resoluciones adoptadas por el Comité son obligatorias desde el día que ellas determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias desde el momento en que hayan sido publicadas, con lo cual quedan automáticamente comunicadas y en vigencia, no pudiendo alegarse ignorancia de las mismas, sin perjuicio de la comunicación especial que pueda disponer el Comité a la parte interesada en forma fehaciente y con carácter extraordinario y sin que ello sea obligatorio.

## **2 SECRETARÍAS**

### **2.1 DE SU FUNCIONAMIENTO**

ART. 2.1.1. Cada Secretario propondrá al Comité para su aprobación en el término no mayor de 30 días a contar de la fecha de su designación como tal, la nómina de colaboradores, así como la nómina de los integrantes de las Comisiones que de él dependan con las mismas características anteriores.

ART. 2.1.2. Los dictámenes de las Secretarías serán elevados al Comité por escrito sin excepciones ya lo sean por unanimidad o con disidencias totales o parciales.

ART. 2.1.3. Las Secretarías deberán producir despachos dentro de los siete días de haberseles encomendado el estudio de algún asunto. Si la complejidad del tratamiento hiciera menester un plazo mayor, deberá ser solicitado al Comité y no podrá exceder los 30 días corridos.

### **2.2 SECRETARÍA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS**

ART. 2.2.1. Son funciones y atribuciones de esta Secretaría:

- a) Elaborar el calendario de Actividades Oficiales Anuales y elevarlo al Comité para su aprobación.
- b) Proponer anualmente al Comité para su aprobación la reglamentación a que se atenderá la disputa de los Torneos, previa opinión de la Secretaría Técnica.
- c) Velar porque se cumplan las citadas reglamentaciones.
- d) Recibir las inscripciones en los plazos fijados.
- e) Proceder al sorteo y confección del fixture de los partidos.
- f) Determinar las sedes de juego, horas y número de partidos a jugarse en cada fecha.
- g) Cualquier asunto que tenga relación con cambio de sedes, adelanto de partidos, modificación de horarios y eliminación de equipos de una competencia.
- h) Dar su conformidad oficial a los partidos jugados.
- i) Llevar el control de actuación individual de cada jugador en el Torneo Oficial en la ficha correspondiente, tomando como base las planillas de los partidos, informando sobre clasificación de jugadores.
- j) Llevar el control de las Planillas de los partidos cuidando que estén en poder de la Federación dentro del plazo fijado a los oficiales por este reglamento.
- k) Anotar en la ficha de cada jugador las sanciones a que se hagan pasibles.
- l) Velar por el cumplimiento de las listas de jugadores.
- m) Llevar el cuadro de posiciones y estadísticas de los Equipos participantes en los distintos Torneos y al término del mismo, orden de posiciones finales y elevarlo al Comité para su aprobación.
- n) Previo estudio de las Planillas Oficiales, elevar al Comité la relación de Equipos y Jugadores que se hayan hecho acreedores a los premios establecidos.

## **2.3 SECRETARÍA TÉCNICA**

ART. 2.3.1. Son funciones y atribuciones de esta Secretaría oficiar de nexo con el Comité en lo siguiente:

- a) Interpretación de las reglas oficiales de juego y estar al tanto de las modificaciones que pudieran introducirse en las mismas o en su interpretación en el orden internacional, asesorando en todo ello al Comité.
- b) Organización del curso para entrenadores, y cooperación en su desarrollo, proponiendo al Comité la aceptación de los aprobados.
- c) Propuestas al Comité de las personas que se harán cargo de la dirección y dictado de los cursos arriba indicados.

- d) Hacer conocer entre los equipos, jugadores, entrenadores, etc., las reglas del juego.
- e) Divulgación entre los entrenadores, de los últimos adelantos técnicos en la materia, sistemas de entrenamiento, preparación física, etc.
- f) Vinculación con similares extranjeros para estar actualizados en la evolución del Hockey sobre Hielo, en estos aspectos.
- g) Dictamen en los casos en que sea consultada sobre cuestiones técnicas.
- h) En los casos de los inc. a) y d) de este artículo deberá recabar el previo asesoramiento de la Comisión de Arbitraje.

## **2.4 SECRETARÍA DE PRENSA, MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS**

ART. 2.4.1. Son funciones y atribuciones de esta Secretaría:

- a) Lograr la más alta difusión de las actividades de la Federación en diarios, revistas, radio, televisión e internet, estableciendo vinculación con los periodistas de todo el país y del extranjero.
- b) Colaborar con la misión periodística, informando con la debida antelación y en forma detallada, programación de partidos, resultados de los mismos, artículos destinados a los comentarios, tabla de posiciones y estadísticas.
- c) Lograr la más alta difusión de las actividades de la Federación, deportivas e institucionales y protocolo con Instituciones afiliadas, Organismos Oficiales, Federaciones, Asociaciones, etc.

## **3 COMISIONES**

### **3.1 DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ART. 3.1.1. Las Comisiones son organismos de carácter consultivo que prestan su colaboración al Comité.

ART. 3.1.2. El Comité procederá a designar anualmente, al iniciar las actividades con la incorporación de los miembros correspondientes, las Comisiones que estime necesario.

ART. 3.1.3. Serán presididas por un Miembro del Comité Titular o Temporario, y pueden ser integrantes de las mismas las personas vinculadas a la Federación, que gocen de la distinción y confianza de la misma, pudiendo depender directamente del Comité o de alguna Secretaría.

ART. 3.1.4. Cada Presidente de Comisión propondrá al Comité para su aprobación en el término no mayor de 30 días a contar de la fecha de su designación como tal, la nómina de colaboradores, en lo posible no menos de dos y en número impar.

ART. 3.1.5. Los dictámenes de las Comisiones serán elevados al Comité por escrito sin excepciones ya lo sean por unanimidad o con disidencias totales o parciales.

ART. 3.1.6. Las Comisiones deberán producir despacho dentro de los siete días de haberseles encomendado el estudio de algún asunto. Si la complejidad del tratamiento hiciera menester un plazo mayor, deberá ser solicitado al Comité y no podrá exceder los 30 días corridos.

ART. 3.1.7. El Presidente de cada Comisión será el responsable de la actuación de la misma ante el Comité, informando a ésta sobre su desenvolvimiento cuando le sea requerido.

ART. 3.1.8. Los Miembros de las Comisiones podrán ser cesados y/o reemplazados, por decisión del Comité adoptada por mayoría simple de los miembros presentes.

ART. 3.1.9. Cada Comisión se reunirá cuantas veces lo crea oportuno y siempre que se lo requiera por cualquier asunto pertinente a su autoridad.

ART. 3.1.10. Cuando por cualquier motivo una Comisión quede sin la cantidad de Miembros determinados en su oportunidad, su Presidencia podrá proponer al Comité el o los candidatos que estén en condiciones de reemplazarlos.

ART. 3.1.11. Queda librado a la decisión del Comité la remoción del o de los Presidentes de la o las Comisiones que a su criterio no cumplan las disposiciones reglamentarias.

## **3.2 SU CLASIFICACIÓN**

ART. 3.2.1. Las Comisiones serán:

a) PERMANENTES

b) TEMPORALES

ART. 3.2.2. Son Comisiones Permanentes:

a) de ARBITRAJE

b) de DISCIPLINA

ART. 3.2.3. Son Comisiones Temporales cualesquiera otras que pudieran organizarse con dicho carácter por motivos especiales y para cumplir funciones específicas.

## **3.3 DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE**

ART. 3.3.1. La Comisión de Arbitraje tendrá los fines, atribuciones y funciones que se indican en su Reglamento Interno.

## **3.4 DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA**

ART. 3.4.1. La Comisión de Disciplina tendrá los fines, atribuciones y funciones que se indican en su Reglamento Interno.

## **3.5 DE OTRAS COMISIONES TEMPORALES**

ART. 3.5.1. Cuando las circunstancias así lo ameriten, el Comité podrá nombrar Comisiones Temporales con fines específicos

ART. 3.5.2. La actuación de las citadas Comisiones se circunscribirá única y exclusivamente al cumplimiento de los fines para los que fuera creada, cesando en sus funciones tan pronto como evacúe el dictamen correspondiente o dé cumplimiento a su cometido.

ART. 3.5.3. El Comité señalará en cada caso, las normas a las que deben ceñirse en su funcionamiento tales Comisiones.

## **4 EQUIPOS**

### **4.1 DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS EQUIPOS**

ART. 4.1.1. Sólo los clubes miembros de la Federación podrán inscribir equipos en los Torneos Oficiales de la misma. Cada club tomará completa responsabilidad sobre los equipos que inscribe y deberá responder por los mismos en todo asunto que sea necesario.

ART. 4.1.2. La inscripción de un equipo implica la aceptación, por parte del club que lo inscribe, de los Estatutos, Reglamentos, Códigos, resoluciones y disposiciones en vigencia y a dictarse en lo sucesivo por la F.A.H.H.

ART. 4.1.3. La inscripción debe ser presentada con el formulario de lista de buena fe y el pago del arancel correspondiente. Todos los jugadores incluidos en la lista de buena fe deberán ser socios del club que los inscribe y deberán estar fichados en la F.A.H.H.

ART. 4.1.3.1. Los equipos podrán inscribir en su lista de buena fe, para cada campeonato, un mínimo de 6 (seis) jugadores más 1 (un) arquero; y un máximo de 15 (quince) jugadores más 3 (tres) arqueros. Sin embargo el día de partido sólo puede presentarse un máximo de 10 (diez) jugadores y 2 (dos) arqueros.

ART. 4.1.3.2. Ningún jugador puede estar inscripto en más de un equipo; ni siquiera en distintas categorías o en diferentes puestos (arquero – jugador).

ART. 4.1.4. Las listas de buena fe deberán ser consideradas en sesión del Comité, el cual tendrá la autoridad de aprobarlas o no; o de vetar a un jugador dado basado en sus antecedentes deportivos o cualquier otra razón que el Comité considere pertinente.

ART. 4.1.5. Los clubes no podrán agregar jugadores a sus listas de buena fe ni intercambiar jugadores entre sus equipos presentados una vez aprobadas las listas. Una lista que es aprobada por el Comité queda completamente cerrada por la duración completa del Torneo.

### **4.2 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS**

ART. 4.2.1. Son obligaciones de los Equipos:

- a) Sujetarse y cumplir lo que preceptúan el Estatuto y Reglamentos de la F.A.H.H., así como las disposiciones que con el carácter de resoluciones tomen el Comité, las Secretarías y/o las Comisiones.

- b) Designar 1 (un) capitán y hasta 2 (dos) asistentes por equipo. El capitán del equipo será automáticamente incluido dentro del Comité como miembro temporario por la duración del campeonato en vigencia. El capitán puede ser cualquier jugador excepto el arquero.
- c) Cooperar por todos los medios a su alcance, al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) La falta de cumplimiento de las obligaciones precedentes hará pasible a los Equipos y/o Clubes de sanciones que podrán ser, apercibimiento, multa o remoción del campeonato, según la gravedad de la falta, las que serán aplicadas por el Comité.
- e) Atenerse a los códigos de Fair Play publicados por la Federación, y participar dentro de los torneos de la misma bajo la filosofía del respeto y el juego limpio.

ART. 4.2.2. Los nombres de los equipos que presenten los clubes en cualquier tipo de liga, torneo, copa, campeonato, etc., que sea organizado por la F.A.H.H. se atenderán a las siguientes reglamentaciones:

- a) Podrán ser en idioma castellano o en cualquier otro, e incluso palabras sin expreso significado; siempre y cuando no se consideren lesivos a la moral y a las buenas costumbres, ya sea por su escritura o por su pronunciación fonética.
- b) No podrán ser utilizados nombres de equipos existentes o desaparecidos de otro club.
- c) No se admitirá un nombre que se pueda prestar a confusión con otros ya registrados, por su significado u ortografía.

ART. 4.2.3. El diseño y colores de los uniformes y/o casacas de los equipos que presenten los clubes seguirán los siguientes lineamientos:

- a) No podrán ser utilizadas casacas existentes o desaparecidas de otro club.
- b) No se admitirá el equipo que contenga un diseño que se pueda prestar a confusión con otros ya registrados, por sus colores y/o proporción en la combinación de los mismos. Salvo que el mismo presente un juego de casacas alternativas al mismo tiempo.
- c) No se admitirán dentro de la casaca, casco, protecciones, uniformes y demás, logotipos o nombres en stickers, parches, sublimados, apliques, etc., de otras ligas, campeonatos, copas, torneos, federaciones, asociaciones, etc., sin importar a qué tipo de deporte o disciplina pertenezcan. La única excepción son los logos (ej.: "NHL") y/o marcas preimpresos de fábrica en algunos modelos específicos de protecciones y/o elementos de juego.
- d) No se admitirá el equipo que contenga algún diseño que se pueda considerar lesivo a la moral y a las buenas costumbres.

## 5 AUTORIDADES TÉCNICAS DE CONTROL

### 5.1 DE LAS AUTORIDADES TÉCNICAS DE CONTROL

ART. 5.1.1. Autoridades técnicas de control son las que señalan las reglas oficiales de juego para el control de los partidos: *primer árbitro, segundo árbitro, planillero y asistente.*

ART. 5.1.2. Podrán actuar como Autoridades de Control solamente aquellas personas a quienes la F.A.H.H. haya reconocido previamente como tales.

ART. 5.1.3. La conducta y proceder de las Autoridades de Control debe ser absolutamente excluyente de toda parcialidad.

### 5.2 DE LOS VEEDORES

ART. 5.2.1. El Comité procederá a designar, cuando lo estime oportuno, un directivo o en su defecto un colaborador inmediato, para que ejerza la gestión de "veedor" oficial durante el desarrollo de un partido, independientemente de la Comisión de Arbitraje.

ART. 5.2.2. En los casos en que los equipos solicitaran la presencia de un veedor para el desarrollo de un cotejo, deberán hacerlo por escrito con especificación de los motivos y sus causales, *quedando a su cargo el arancel*, y será decisión del Comité proceder o no a su designación.

ART. 5.2.3. El veedor no participará de las incidencias o problemas que se planteen en la disputa del partido, salvo que la índole de la situación haga necesaria su intervención.

ART. 5.2.4. El veedor elevará al Comité dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado el partido para el que fuere designado, un informe en el que hará constar aspectos e incidencias del desarrollo del juego, comportamiento general, observaciones administrativas y toda otra puntualización que presuma sea de interés.

ART. 5.2.5. El veedor elevará a la Comisión de Disciplina, dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado el partido para el que fuera designado, un informe en sobre cerrado, con la relación de los incidentes ocurridos, si los hubiera, precisados en forma clara, detallada, y con la concreción de nombres y protagonistas de ellos, cuando la índole de tales hechos merezcan ser juzgados disciplinariamente por el mencionado cuerpo punitivo.

ART. 5.2.6. La actuación de los veedores, sus informes y opiniones en general, deberán observar absoluta reserva y se ajustará en un todo a lo que el Código de Penas establezca al respecto.

### 5.3 DE LOS ÁRBITROS

ART. 5.3.1. El árbitro es la máxima autoridad en el desarrollo de un encuentro.

ART. 5.3.2. La actividad de los árbitros será regida por la Comisión de Arbitraje, que atenderá todo lo concerniente a la misma.

ART. 5.3.3. Son árbitros, quienes, a propuesta de la Comisión de Arbitraje por haber aprobado los cursos teóricos y prácticos, o posean mérito necesario, sean confirmados por el Comité y se clasificarán en las categorías que determine la Comisión de Arbitraje.

ART. 5.3.4. Los árbitros de la F.A.H.H. gozan de absoluta confianza y apoyo del Comité y por lo tanto todo comentario, crítica carente de veracidad, etc., será elevada a los órganos pertinentes y severamente juzgada, en cuanto no sea concretada formalmente.

## **6 JUGADORES**

### **6.1 DE SU FICHAJE**

ART. 6.1.1. Para intervenir en las competencias organizadas o autorizadas por la F.A.H.H. los jugadores deberán tener su ficha registrada en la misma, con el nombre del Club al que representan.

En este Registro constarán todos los datos que permitan la clara individualización del jugador que se inscribe.

La identidad del jugador se acreditará con:

- a) L.E., L.C. o DNI
- b) CI o Cédula Mercosur
- c) Pasaporte

Para poder intervenir en cualquier partido de los torneos oficiales, la ficha respectiva deberá ser presentada en la F.A.H.H. para su registración con anterioridad al partido de que se trate. En caso contrario el jugador no podrá participar del mismo.

ART. 6.1.2. La inscripción de un jugador en el Registro de la F.A.H.H., cualquiera sea su clasificación deportiva, constituye la expresión de un compromiso contraído entre el Club, el jugador y uno de sus padres o representante legal, para jugadores menores de 18 años, del cual surgen para unos y otros, todos los derechos y obligaciones que les reconoce este Reglamento.

ART. 6.1.3. La inscripción en el Registro se hará mediante una ficha uniforme para todos los jugadores que será provista por la F.A.H.H. En la ficha de inscripción constarán los siguientes datos del jugador que se inscribe, escritos a máquina o letra de imprenta legible:

- a) Apellido y nombres
- b) Fecha de nacimiento
- c) Edad Actual

- d) Domicilio, teléfono y e-mail
- e) Número de los documentos con que el jugador acredite su identidad según lo dispuesto en el Art.6.1.1.
- f) Firma del jugador
- g) Tratándose de menores de edad, la inscripción deberá contar con la firma de uno de los titulares de la Patria Potestad y/o tenencia legal.
- h) Club al que representa.

ART. 6.1.4. No se admitirá la ficha de inscripción que no contenga todos los datos exigidos o estén enmendados sin salvar, o defectuosamente escritos. Cualquier modificación en los datos a que se refiere el artículo anterior debe ser comunicada a la F.A.H.H.

ART. 6.1.5. Las constancias del Registro se *considerarán* fehacientes. El jugador antes de firmar la ficha, deberá constatar si sus datos han sido escritos con exactitud ya que luego no podrá alegar que hubo error.

ART. 6.1.6. La F.A.H.H. registrará, en la forma que lo estime oportuno el Comité, todo dato de identidad, actuación, sanciones, representatividad y aquellos otros que hagan al desempeño del jugador en forma permanente.

ART. 6.1.7. Si uno de los titulares de la Patria Potestad o tenencia legal comunicase en forma fehaciente a la F.A.H.H., su oposición a la actual inscripción del jugador menor, la misma quedará sin efecto alguno para el futuro. Los partidos en que eventualmente haya intervenido el jugador se considerarán válidos, quedando automáticamente inhabilitado para efectuar un refichaje en la F.A.H.H., a partir de la fecha en que ingrese la comunicación del Ejercicio de la Patria Potestad y hasta que transcurra un 1 (un) año deportivo íntegro, sin tomarse en cuenta el lapso pendiente del año deportivo en curso al momento de interponerse la Patria Potestad, aún cuando el menor de edad haya alcanzado la mayoría de edad durante dicho lapso.

## **6.2 DE SUS OBLIGACIONES**

ART. 6.2.1. Son obligaciones de los jugadores:

- a) Ajustar su actuación a lo que prescriben las reglas oficiales de juego aceptadas oficialmente por la F.A.H.H.
- b) Presentarse oportunamente a cumplir los llamados que le haga su Equipo, Club y/o la F.A.H.H. Esta obligación incluye examen médico, entrenamientos, partidos, actuaciones amistosas o cualquier otro motivo derivado de su condición de jugador inscripto.
- c) En caso de imposibilidad para cumplir estos compromisos, debe dar oportuno aviso a quien corresponda o justificar su inasistencia.
- d) Cuidar su estado físico en forma de evitar que actividades ajenas al deporte vayan en desmedro de su rendimiento como jugador.

## **6.3 DE SUS PROHIBICIONES**

ART. 6.3.1. Está prohibido a los jugadores:

- a) Negarse a acatar las disposiciones de la F.A.H.H. en materia deportiva.
- b) En general, todo lo que se establece como prohibiciones en reglas oficiales de juego, en el Estatuto y Reglamentos de la F.A.H.H.

ART. 6.3.2. La falta de cumplimiento de los artículos 6.2.1. y 6.3.1. podrá hacer pasible al jugador de las sanciones previstas en el Código de Penas según la gravedad de su falta.

## **6.4 DE SU CLASIFICACIÓN**

ART. 6.4.1. Se considerarán las siguientes categorías de Jugadores:

- a) Divisiones Superiores
- b) Divisiones Inferiores
- c) Principiantes

ART. 6.4.2. Serán jugadores de divisiones superiores, aquellos que hayan superado la edad máxima para actuar en divisiones inferiores.

ART. 6.4.2.1. Los jugadores de divisiones superiores se dividirán de acuerdo a la categoría del Equipo en el que participan.

ART. 6.4.3. Se considerarán las siguientes divisiones inferiores:

- a) Juveniles
- b) Cadetes
- c) Infantiles

ART.6.4.4. Serán jugadores de categoría Principiantes los jugadores que no se hayan inscripto en ningún Equipo ni hayan participado de ningún Torneo Oficial de la F.A.H.H. previamente.

## **6.5 DE LOS PASES**

ART. 6.5.1. El pase de jugadores de y hacia instituciones afiliadas a la F.A.H.H. será regulado por el Reglamento único de pases que de desarrolla a continuación y que será el instrumento legal que regule los mismos.

ART. 6.5.2. El libro de registro de pases permanecerá abierto todo el año, pudiendo el Comité limitar el período de habilitación de jugadores como consecuencia del desarrollo de los Torneos Oficiales. No obstante ello se inscribirán los pases y el jugador podrá participar de partidos amistosos, torneos abiertos o por invitación representando a su nuevo club.

ART. 6.5.3. Un jugador no podrá solicitar más de un pase por año.

ART. 6.5.4. Para los torneos oficiales se habilitará solamente a los jugadores que soliciten su pase hasta la fecha de cierre fijada.

ART. 6.5.5. Todos los pases solicitados a partir del 1° de Octubre de cada año, deberán satisfacer la eventual diferencia de arancel que se fije para el año inmediato siguiente.

ART. 6.5.6. Los pases que se realicen entre clubes de la F.A.H.H., podrán ser definitivos o temporarios, a saber:

- Pases definitivos: Son aquellos pases solicitados por los jugadores, requiriendo pasar a integrar el plantel de otro club sin limitaciones de tiempo.
- Pases temporarios: Son aquellos pases solicitados por los jugadores, requiriendo pasar a integrar el plantel de otro club, con la condición expresa de tiempo automático de reintegro a su entidad de origen.

ART. 6.5.7. El jugador registrado en la F.A.H.H. y perteneciente a una entidad afiliada que desee actuar en otra institución, deberá solicitar personalmente su pase en la F.A.H.H. debiendo abonar el club de destino el arancel respectivo y cubrirse los requisitos exigidos por el Comité sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.5.5.

ART. 6.5.8. La Federación admitirá el pedido de “reserva de pase” de jugadores, mediante telegrama colacionado, carta documento, e-mail o fax, que acredite fehacientemente la identidad del solicitante, el pase que realizará a la institución a la cual desee pasar. Dicha solicitud deberá ser impuesta dentro del plazo reglamentario y para hacerse efectiva deberá ser ratificada personalmente dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo reglamentario para su categoría y abonarse el respectivo arancel.

ART. 6.5.8.1. Una afiliada que al cierre del Libro de Pases del Torneo Oficial no pueda efectivizar el total de las transferencias, podrá reservarlas mediante el pago del 25% del valor total del pase federativo, a los jugadores que intenta transferir. Anualmente el Comité fijará la fecha tope para efectivizarlo.

ART. 6.5.8.2 Un mismo jugador podrá ser reservado por más de una Institución, pero no podrá jugar para ningún club, hasta tanto se concrete y se apruebe su pase, previo pago del 75% restante. En caso de no concretarse dicho pase, las instituciones perderán el 25% efectuado como reserva. La reserva efectuada para un jugador no podrá ser utilizada para el pase de otro.

ART. 6.5.8.3. Si al cierre del Libro de Pases, una Institución no hubiese hecho la reserva correspondiente, podrá concretar igualmente el pase hasta la fecha tope según el artículo 6.5.8.1. abonando el valor del pase más un recargo del 25%, siempre y cuando el jugador no haya disputado ningún encuentro.

ART. 6.5.9. El jugador que se encuentre registrado para una entidad no podrá jugar por otra sin antes haber logrado el "pase". Tampoco podrá actuar por dos Instituciones en el mismo año. Ningún jugador registrado en la F.A.H.H. que haya solicitado un pase a un club podrá solicitar un nuevo pase durante el mismo año.

ART. 6.5.10. Aquellos jugadores que durante el año calendario, cumplan o hayan cumplido los 19 años de edad, para iniciar la tramitación del pase, deberán contar indefectiblemente con la autorización **previa y por escrito** del club de origen, en el que está registrado el jugador solicitante.

ART. 6.5.11. La solicitud de pase definitivo de jugadores que cumplan o hayan cumplido hasta 18 años de edad, no podrá ser negada por el club de origen, salvo el caso de jugadores que:

- a) No estén al día con la Tesorería del club. Adeuden al club de origen cuotas de ingreso, cuotas sociales o cualquier suma de dinero, hasta tanto no se formalice el pago del importe de referencia. En el caso de deuda en concepto de cuotas sociales, deberán abonar como mínimo las últimas tres cuotas a la fecha de la solicitud del pase.
- b) Estén cumpliendo sanción disciplinaria de cualquier naturaleza, aplicadas por el club de origen con anterioridad a la solicitud del pase, en cuanto hayan sido homologadas por la F.A.H.H. y hasta tanto cumpla la pena impuesta.
- c) Retengan elementos de vestimenta o juego propiedad del club, hasta tanto se formalice su reintegro en las condiciones normales de uso. El club de origen deberá aportar las pruebas correspondientes a todos los supuestos de este inciso y/o del inciso a)

Se deberá tener en cuenta el Art. 6.5.12.

ART. 6.5.12. El club de origen gozará de 15 (quince) días corridos de plazo para dar curso a la consulta efectuada, con respecto a los puntos a) y c) del Art. 6.5.11. Vencido dicho plazo se concederá el pase.

ART. 6.5.13. Las entidades afiliadas tendrán derecho a presentar hasta la fecha estipulada por el Comité, una lista de protección integrada por un máximo del 60% del total de los jugadores fichados para su club. Hasta esa fecha podrán modificarse las listas originales que pudieran haberse presentado. Vencido dicho plazo, no se admitirá ninguna presentación y/o modificación de lista.

ART. 6.5.14. Las Instituciones podrán optar por no presentar la referida nómina o hacerlo en menor proporción. En el caso que el 60% sea un número fraccionario, se redondeará en más.

ART. 6.5.15. Los jugadores incluidos en la lista mencionada en los Art. 6.5.13 y 6.5.14 abonarán, por su pase definitivo, un arancel triple al fijado para su respectiva categoría.

ART. 6.5.16. Los pases temporarios tendrán una duración única de un año calendario, pudiendo renovarse por períodos iguales hasta 2 (dos) veces más, pero cumplimentándose en cada oportunidad el artículo siguiente:

En caso de que por cualquier circunstancia al 31 de diciembre se encuentre pendiente de conclusión algún torneo correspondiente a ese año calendario, el pase temporario se extenderá automáticamente hasta la

conclusión de dicho torneo, no siendo de aplicación el Art. 6.5.9. en cuanto a la prohibición de actuar por 2 (dos) instituciones en el mismo año. Habiéndose cumplido tres (3) pases temporarios, consecutivos o alternados, en el que el club cedente sea el mismo, el jugador deberá solicitar un pase definitivo, o podrá seguir jugando para su club de origen.

Todos los pases temporarios con vencimiento anterior al 31 de diciembre de cada año se considerarán automáticamente prorrogados hasta el 31 de diciembre o hasta la conclusión del último Torneo anual, en caso de darse la situación prevista en el párrafo anterior.

ART. 6.5.17. El club que recibe a un jugador mediante pase temporario, no podrá convenir con éste condiciones de libertad de acción y/o prórroga del plazo estipulado en el artículo anterior.

ART. 6.5.18. Todos los pases, definitivos como temporarios, deberán estar indefectiblemente sellados y firmados tanto por el club de origen como el club de destino.

ART. 6.5.19. En todos los casos el club cedente deberá señalar si autoriza o no al jugador a participar de los partidos en los que el equipo en el que el jugador participará en el club de destino se enfrentara con el equipo al que el jugador pertenecía en el club cedente. Esta cláusula tendrá validez en toda la duración de los pases temporarios; y por hasta 2 (dos) años en los pases definitivos.

ART. 6.5.20. La F.A.H.H. procederá a acreditar a favor de los clubes de origen el 40% del calor de los pases definitivos abonados.

En los casos de los jugadores incluidos en la nómina a que hacen referencia los Art. 6.5.13. y 6.5.14. el valor a acreditar será del 70% del valor de los pases definitivos abonados.

ART. 6.5.21. El Comité, con el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes, podrá denegar cualquier pedido de pase o habilitación, cuando concurren circunstancias que lo hagan incompatible con las normas deportivas y/o los objetivos de la Federación.

ART. 6.5.22. El jugador castigado por el Comité o la Comisión de Disciplina, podrá pedir pase y cumplir la pena en la institución de destino.

ART. 6.5.23. Toda sanción aplicada por el club a un jugador y que no haya sido comunicada a la F.A.H.H., no será impedimento para concederle el pase.

En aquellos casos en que una institución aplique a sus jugadores sanciones colectivas, y el Comité determine que las mismas fueron aplicadas sin causa justificada, podrá desconocer dicha sanción.

ART. 6.5.24. El Comité, anualmente, estipulará los aranceles de los pases fijados en el artículo 6.5.6.

## **6.6 DE LAS HABILITACIONES**

ART. 6.6.1. El libro de habilitaciones permanecerá abierto durante todo el año.

ART. 6.6.2. Cuando un jugador haya permanecido inactivo durante 2 (dos) años calendario consecutivos, vale decir, que la institución por la cual está fichado no lo ha incluido en ningún equipo durante ese tiempo, se entiende que no le hace falta su concurso, por lo tanto de hecho quedará en situación de "LIBRE", pudiendo solicitar directamente su habilitación a la Federación para otra entidad, abonando el derecho correspondiente.

ART. 6.6.3. Todo jugador que haya sido sancionado por esta Federación por dos o más años, seguirá perteneciendo a su club de origen, no computándose el lapso que hubiere permanecido cumpliendo la sanción, a los efectos del plazo de inactividad previsto en el Art. 6.6.2.

ART. 6.6.4. Serán también considerados "LIBRES" y en caso de que lo deseen podrán solicitar ser habilitados para otro club, aquellos jugadores que:

- a) Estén fichados por un club que haya perdido su afiliación o no la renueve.
- b) Estén fichados por un club que a la fecha del cierre de inscripción del campeonato obligatorio que organice la F.A.H.H., no haya inscripto ningún equipo en su rama.
- c) Cuando un club haya inscripto equipos para el primer torneo obligatorio, pero los mismos no se presenten a disputar los 2 (dos) primeros partidos que le correspondan de la programación, se le considerará incluido en el inciso b), pudiendo sus jugadores solicitar habilitación.
- d) En los casos incluidos en el inciso anterior, en que los jugadores hayan solicitado Pase, podrán optar por transformar el mismo en Habilitación.
- e) Para el caso que un jugador solicite Pase para un club, y éste no se presente a disputar los Torneos Oficiales, podrá solicitar que su pedido se considere nulo, teniendo derecho a una nueva solicitud de Pase.

ART. 6.6.5. No se habilitará a ningún jugador sancionado hasta que se cumpla la pena aplicada por la Federación u homologada por ésta. Sin perjuicio de que pueda realizar los trámites de habilitación permanente.

ART. 6.6.6. Al concederse la nueva afiliación a una Entidad que ya hubiese gozado anteriormente de ella, los jugadores que antes le pertenecían volverán automáticamente a pertenecerle, salvo que los mismos hubiesen pedido Habilitación para otro club.

ART. 6.6.7. Cuando una Entidad afiliada se fusione con otra u otras y la resultante de la fusión continúe perteneciendo a la F.A.H.H., los jugadores de las mismas pasarán automáticamente a la nueva Entidad constituida.

ART. 6.6.8. El jugador que haya solicitado su Habilitación, no podrá actuar hasta que la misma sea aprobada por la F.A.H.H..

ART. 6.6.9. El jugador que haya solicitado su Habilitación, no podrá desistir de la misma.

ART. 6.6.10. Cumplidos los requisitos de solicitud de Habilitación la F.A.H.H. remitirá nota al club de destino, en la que requerirá la aceptación o no de la solicitud.

## **6.7 DEL CAPITÁN**

ART. 6.7.1. El capitán es, durante el desarrollo de un partido, la máxima autoridad de su equipo y en tal carácter, responsable del comportamiento y actitudes del mismo, y deberá llevar el distintivo que fija el Reglamento de Juego.

ART. 6.7.2. El capitán será el receptor y ejecutor directo de toda indicación formulada por los árbitros y como tal, colaborará al normal desarrollo del partido haciendo acatar de inmediato toda decisión o fallo impartido por aquellos.

## **7 CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

### **7.1 DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

ART. 7.1.1. Anualmente el Comité establecerá el "Calendario anual de actividades" en el que figurará la actividad de los Torneos Oficiales con especificaciones de fechas aproximadas de iniciación y término, como así también de toda confrontación de carácter interprovincial y/o nacional con otras asociaciones.

### **7.2 DE LAS COMPETENCIAS**

ART. 7.2.1. Se denominan "Competencias" a todas aquellas confrontaciones auspiciadas por la F.A.H.H.

ART. 7.2.2. Las competencias podrán revestir, según las condiciones que reúnan, el carácter de:

- a) Torneos Oficiales;
- b) Torneos por invitación.

ART. 7.2.3. Se denominará "Torneo Oficial" únicamente a la competencia auspiciada y organizada por la F.A.H.H. para la disputa de trofeos, con limitaciones de categorías y edades según corresponda.

ART. 7.2.4. Se denominará "Torneo por invitación" únicamente a la competencia auspiciada y organizada por la F.A.H.H. y por cualquier otra Federación, reservándose éstas el derecho de inscripción y admisión.

### **7.3 DE LAS INSCRIPCIONES**

ART. 7.3.1. Los derechos de inscripción y su forma de pago, serán fijados anualmente por el Comité y deberán encontrarse satisfechos en la fecha que este determine.

ART. 7.3.2. En el acto de inscripción los equipos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber abonado los respectivos derechos de inscripción.
- b) Categoría y número de jugadores con los que va a actuar.

ART. 7.3.3. Previamente a las inscripciones, el Comité Organizador formulará las reglamentaciones de los Torneos Oficiales y los pondrá a disposición de los interesados para su conocimiento.

## **8 CAMPEONATOS**

### **8.1 DE LOS TORNEOS OFICIALES**

ART. 8.1.1. Los Torneos Oficiales son los certámenes máximos de la Federación que por ningún motivo deben dejar de disputarse anualmente.

ART. 8.1.2. Se considerarán "Torneos Oficiales" a todos los programados por la F.A.H.H., durante el año calendario que se trate.

ART. 8.1.3. Los Torneos que se programen se disputarán en la fecha que fije el Comité a propuesta de la Secretaría Técnica anualmente, fijándose el cierre de inscripción de las categorías y los comienzos de disputa.

ART. 8.1.4. Su desarrollo se ajustará a las reglamentaciones que anualmente fije la Secretaría Técnica.

ART. 8.1.5. En los Torneos Oficiales en caso de empate en una zona o rueda de clasificación se seguirán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) La mayor diferencia de goles entre los goles a favor y los goles en contra que el equipo haya acumulado en el torneo.
- b) La mayor cantidad de goles a favor que el equipo haya acumulado en el torneo.
- c) Si aún luego de estos puntos los equipos siguen empatados, se jugará un partido de desempate entre ambos.

ART. 8.1.6. Para cada Torneo el Comité establecerá el régimen de Ascensos y Descensos para las categorías, si el mismo decide aplicarse. A tal fin se seguirán las siguientes pautas:

- a) Las Secretarías de Competencias Deportiva y Técnica propondrán al Comité la forma en que se realizarán las promociones y descensos de equipos para cualquier categoría dada, con una razonable anticipación al comienzo del Torneo.
- b) En dicha propuesta se señalarán las posiciones que determinarán el Ascenso y Descenso automático de categoría.
- c) Cuando corresponda, se indicará la forma de desempate del torneo reducido para definir los restantes equipos que eventualmente asciendan o desciendan.

#### **8.1.1 DIVISIONES SUPERIORES**

ART. 8.1.7. El número de equipos participantes en las distintas categorías de las Divisiones Superiores, será el que fije el Comité a propuesta de la Secretaría Técnica y Competencias Deportivas, dependiendo de la cantidad de equipos anotados en los Torneos y el nivel de los mismos.

ART. 8.1.8. Las Divisiones Superiores se dividirán en Categoría Masters y Categoría Seniors; y eventualmente, Categoría Rookies, dependiendo de los equipos anotados en el Torneo y de los niveles de los mismos.

ART. 8.1.9. En la Categoría Masters, no está permitida la participación de jugadores menores de 16 años.

ART. 8.1.10. En los casos que la reglamentación del Torneo estipule la designación de cabezas de zona, éstos serán los que hubieran ocupado los primeros puestos, por su orden en el Torneo Oficial anterior.

### **8.1.2 CATEGORÍA MASTERS**

ART. 8.1.11. El número de participantes en esta categoría, será el que fije el Comité a propuesta de la Secretaría Técnica y Competencias Deportivas.

ART. 8.1.12. Podrá inscribirse en esta categoría cualquier Equipo, siempre que todos sus jugadores sean mayores de 16 años.

ART. 8.1.13. La forma de disputa de esta categoría será de todos contra todos, y los cuatro primeros equipos continuarán a la ronda campeonato, cruzándose el 1° clasificado contra el 4°; y el 2° contra el 3° en las semifinales. Si la cantidad de equipos inscriptos es menor a 4, se jugará un triangular de clasificación y los dos primeros equipos pasarán a jugar las finales para declarar al campeón del torneo. Las finales, y semifinales si aplica, se jugarán al mejor de tres partidos.

### **8.1.3 CATEGORÍA SENIORS**

ART. 8.1.14. El número de equipos participantes en esta categoría, será el que fije el Comité a propuesta de la Secretaría Técnica y Competencias Deportivas.

ART. 8.1.15. Podrá inscribirse en esta categoría cualquier Equipo.

ART. 8.1.16. La forma de disputa de esta categoría será decidida por el Comité previo al inicio del Torneo y luego de haberse aprobado todos los Equipos inscriptos al mismo. Si los Equipos anotados son 8 o más, la categoría podrá ser dividida en dos zonas de clasificación, pasando los dos primeros de cada zona hacia la ronda campeonato, cruzándose el 1° clasificado de cada zona contra el 2° de la otra en las semifinales. Si la cantidad de equipos es menor, se jugará una ronda de clasificación de todos contra todos, y los cuatro primeros equipos continuarán a la ronda campeonato, cruzándose el 1° clasificado contra el 4°; y el 2° contra el 3° en las semifinales. Las semifinales y finales se jugarán al mejor de tres partidos.

### **8.1.4 CATEGORÍA ROOKIES**

ART. 8.1.17. El número de equipos participantes de esta categoría, será el que fije el Comité a propuesta de la Secretaría Técnica y Competencias Deportivas.

ART. 8.1.18. Podrá inscribirse en esta categoría cualquier Equipo, mientras que sus jugadores no hayan participado en más de 3 (tres) torneos anteriores de cualquier categoría.

ART. 8.1.19. La forma de disputa de esta categoría será de todos contra todos, y los cuatro primeros equipos continuarán a la ronda campeonato, cruzándose el 1° clasificado contra el 4°; y el 2° contra el 3° en las semifinales. Si la cantidad de equipos inscriptos es menor a 4, se jugará un triangular de clasificación y los dos primeros equipos pasarán a jugar las finales para declarar al campeón del torneo.

### **8.1.5 DIVISIONES INFERIORES**

ART. 8.1.20. El Comité fijará la programación y desarrollo de estos Torneos dentro de la programación anual, si hicieran lugar, de tal manera de cumplir con las políticas que a tal efecto se fijen y la mejor gestión del calendario anual de actividades. El Comité también podrá programar encuentros o partidos aislados para esta categoría, para fomentar el juego y la experiencia de los jugadores.

ART. 8.1.21. Las categorías de las divisiones inferiores se dividirán en Infantiles, Cadetes y Juveniles. Las edades que delimitarán cada categoría serán especificadas por la F.A.H.H. cada año, dependiendo de las edades de los jugadores en actividad.

### **8.1.6 PRINCIPIANTES**

ART. 8.1.22. El Comité podrá programar encuentros, triangulares, mini torneos, o partidos aislados para la categoría Principiantes, para fomentar el juego y dar una oportunidad a los jugadores principiantes para que ganen experiencia de juego.

ART. 8.1.23. Podrán participar en esta categoría los Equipos que no posean jugadores que hayan participado previamente de ningún Torneo Oficial de la F.A.H.H. ni que estén inscriptos en algún Equipo de los Torneos en vigencia, sin límites de edad.

## **8.2 DE LOS TORNEOS POR INVITACIÓN**

ART. 8.2.1. Se considerarán "Torneos por invitación" los que cuyos participantes sean designados por el ente organizador.

ART. 8.2.2. El Comité podrá autorizar la disputa de Torneos por invitación en cualquier época de la temporada anual de actividades, siempre que no interfiera en el Torneo Oficial de la misma categoría.

## **9 PARTIDOS**

### **9.1 DE LAS NOTIFICACIONES**

Art. 9.1.1. La programación de los encuentros oficiales se notificará a los equipos por intermedio de la página web de la F.A.H.H. y, en ocasiones, a través del grupo de e-mails. Todo cambio de sede de juego, en mismo día y horario, podrá efectuarse hasta dos días hábiles antes al de su realización.

La notificación de los cambios se hará por e-mail a los capitanes de los equipos involucrados. El día fijado podrá ser cambiado por Resolución del Comité.

### **9.2 DE LOS ADELANTOS Y SUSPENSIONES**

Art. 9.2.1. Los Equipos oponentes que tuvieran programado un encuentro y estuvieran de acuerdo en jugarlo antes de la fecha fijada o antes de la fecha subsiguiente programada, lo solicitarán a la F.A.H.H. por nota conjunta hasta dos días hábiles previos al partido. La Secretaría de Competencias Deportivas autorizará estos pedidos, salvo que problemas de organización o árbitros lo hagan inviable.

ART. 9.2.2. Cuando la nota se presentara firmada por un solo Equipo o firmándola ambas no se cumpliera con el adelanto o su postergación antes de la fecha subsiguiente programada, el Comité podrá autorizar la modificación siempre que el motivo invocado sea:

- a) Para disputar partidos autorizados en el interior del País.
- b) Para disputar en el ámbito local partidos autorizados con equipos del interior o exterior del País.
- c) Por designación a cargo de la F.A.H.H. de jugadores o técnicos en misiones especiales.
- d) En las divisiones inferiores, en los períodos de vacaciones otorgados por los Ministerios de Educación de la Nación o de la Provincia de Bs. As.
- e) Por cualquier otra circunstancia que el Comité estime oportuno.

ART. 9.2.3. El Comité podrá disponer, cuando especiales circunstancias lo aconsejen, la suspensión o postergación de parte o todos los encuentros de una o varias fechas.

ART. 9.2.4. El Árbitro es la única persona autorizada para disponer la suspensión en el campo de juego de un partido, antes o después de su iniciación, en los siguientes casos:

- a) No hallarse el campo de juego o instalaciones en condiciones adecuadas.
- b) Anormal comportamiento del público o jugadores.
- c) Cuando el planillero del encuentro no pueda continuar planillando por razones de fuerza mayor y no pueda ser reemplazado de inmediato por otro debidamente habilitado.
- d) Causas extraordinarias.

En todos los casos, una vez controlada la asistencia de los jugadores.

ART. 9.2.5. Antes de suspender definitivamente un partido comenzado, el árbitro hará esperar 15 minutos por sí, en dicho lapso, desaparece o se soluciona el inconveniente que motivara la suspensión transitoria o interrupción.

ART. 9.2.6. Los árbitros deberán consignar en la planilla las causas que hayan motivado la suspensión de un partido; si el mismo hubiera comenzado, se hará constar también el resultado del encuentro hasta ese momento y el tiempo de juego disputado.

Si las razones fueran de carácter administrativo o técnicas, podrán informar al Comité; si fueran disciplinarias, lo harán indefectiblemente a la Comisión de Disciplina.

ART. 9.2.7. Si se probare que la suspensión de un partido es de responsabilidad de uno de los contendientes, se le dará por ganado el encuentro al equipo rival.

ART. 9.2.8. Todo partido suspendido será jugado en otra fecha de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Íntegramente si su interrupción se produjo antes de finalizar el primer período.
- b) Continuándose el partido, manteniendo el resultado del período finalizado, anulando la parte jugada del período interrumpido.
- c) Mantendrán su validez todas las anotaciones registradas en planilla.

ART. 9.2.9. Al jugarse el tiempo que resta de un partido suspendido los equipos podrán estar integrados solamente con la misma nómina de la planilla original.

ART. 9.2.10. La suspensión de un partido debe ser comunicada a la F.A.H.H. por el árbitro, y en ausencia de éste, por ambos equipos, dentro de las 24 horas hábiles de producida, consignando los motivos.

ART. 9.2.11. Ningún Equipo tiene derecho para solicitar la alteración de la programación deportiva oficial de la F.A.H.H. porque participe en los Torneos de la Liga de Roller (In-Line). Por otra parte, tampoco podrán aducir que la competencia de la Liga no les permite desarrollar su actividad normal y habitual.

Sólo se podrá prever -en la medida de lo posible- que los equipos participantes de la Liga compitan en días distintos de manera tal de no afectarlos en la posibilidad de viajar y jugar.

### **9.3 DE LAS TOLERANCIAS**

ART. 9.3.1.

1) 15 minutos antes (de la hora establecida en el fixture oficial) los equipos presentarán:

- Ambos equipos deberán haber firmado el Formulario de Composición de Equipos y el mismo haberse entregado en la mesa de control.
- Ambos equipos deberán contar con tres (3) jugadores y un (1) arquero como mínimo.
- El no cumplimiento de alguno de estos puntos provocará la pérdida de los puntos en disputa del partido. El árbitro procederá a la suspensión del mismo. En este momento se cerrarán las nóminas de los equipos.

2) Desde 15 minutos antes, hasta la hora de comienzo del partido:

- Se deberá tener volcada, en la planilla de juego, a la hora de comienzo del partido, los nombres y apellidos de los jugadores presentes, de acuerdo al Formulario de Composición de Equipos firmado.
- En éstos 15 minutos el árbitro otorgará el calentamiento oficial, de tal manera que al horario establecido para el partido, la pista se encuentre libre de tejos y lista para comenzar el partido.
- En este período el árbitro revisará la documentación presentada, identificará a los jugadores y revisará que los mismos posean el equipamiento reglamentario.

- En los casos en que los partidos previos hayan sufrido algún atraso, el tiempo de entrada en calor será menor al establecido en este artículo.

3) A la hora establecida para el comienzo del partido:

El árbitro podrá llegar al campo de juego hasta 15 minutos antes del horario establecido para el comienzo del partido. Transcurrido este tiempo deberá recabar el acuerdo de ambos capitanes (por escrito en observaciones de la planilla de juego) para dirigir el partido.

Los árbitros que lleguen tarde a los partidos, logren el acuerdo o no para dirigir, serán sancionados por la Comisión de Arbitraje de acuerdo a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

4) Se establece una tolerancia de quince (15) minutos para los equipos, respecto del horario de iniciación de los partidos, para llegadas tardías.

Esta disposición podrá ser utilizada por los equipos tres veces en cada Torneo Oficial.

Para el caso que un equipo haga uso de esta franquicia en forma indebida (ya utilizada previamente); perderán los puntos del partido, correspondiéndoles 0 (cero) punto; aunque haya disputado todo el encuentro, y deberán abonar el arancel correspondiente al partido.

Los árbitros deberán asentar en la planilla de juego las observaciones y con la firma del capitán del equipo, la utilización de la tolerancia horaria.

ART. 9.3.2. No hallándose presente a la hora debida alguno de los árbitros designados y con el objeto de lograr en lo posible la realización del encuentro, se seguirán las siguientes pautas:

ART. 9.3.2.2. Podrá dirigir el partido cualquier árbitro oficial que se encuentre presente, sin que los capitanes puedan rehusarse, haciéndolo constar por escrito en el dorso de la planilla de juego.

ART. 9.3.2.3. No lográndose la solución prevista en el Art. 9.3.2.2., los capitanes podrán designar, de común acuerdo un árbitro sustituto, quien tendrá todas las obligaciones y derechos del árbitro oficial designado, haciéndolo constar por escrito en el dorso de la planilla de juego.

ART. 9.3.2.4. Cualquier árbitro oficial que se hallare presente, deberá certificar la eventual ausencia de uno de los equipos con la pérdida de puntos consiguiente.

ART. 9.3.3. En el supuesto de existir una fundada presunción de que uno de los equipos no se presentará, el árbitro podrá eximir a los jugadores de la obligación de vestir el uniforme deportivo y ocupar el campo de juego.

## **9.4 DE LOS FIXTURES**

ART. 9.4.1. El Comité tendrá amplias facultades para programar el calendario anual de actividades y los fixtures de los Torneos Oficiales, en la forma que mejor se adapte a las circunstancias.

ART. 9.4.2. La determinación del número que le corresponda a cada equipo se hará por sorteo, organizado por la Secretaría de Competencias Deportivas.

ART. 9.4.3. Establecido el número que le corresponde a cada equipo, el fixture se confeccionará de acuerdo con las tablas y cuadros designados por la Secretaría de Competencias Deportivas.

ART. 9.4.4. En el caso que una institución inscribiera más de un equipo en la misma categoría, en la disputa de una competencia, se deberán incluir en distintas zonas, y de existir una sola zona, se dispondrá que entre ellos se dispute el primer o los primeros encuentros.

ART. 9.4.5. Si un equipo no se presenta o no llega a tener tres (3) jugadores y un (1) arquero en la pista a la hora estipulada, se considerará **walkover**. Al primer walkover de un torneo, se multará al equipo con el valor que le correspondería al mismo por el partido. Al segundo walkover, el equipo quedará automáticamente descalificado del torneo.

ART. 9.4.6. Los partidos suspendidos, cualquiera sea el motivo, serán programados en la forma que el Comité considere más oportuna y en el orden y fecha que estime acorde a las circunstancias.

ART. 9.4.7. Durante la disputa del Torneo Oficial la diferencia mínima de programación, para los partidos que se disputen al mejor de 3 juegos, será de 24 horas en los casos que intervengan los mismos equipos.

## 9.5 DE LOS VENCEDORES DE LOS PARTIDOS

ART. 9.5.1. En todas las categorías, los partidos se jugarán a dos períodos de 20 minutos corridos. Sin perjuicio de que en torneos determinados, en los que la reglamentación lo prevea expresamente, se disputen partidos con otra duración, o salvo decisión que con carácter general para una o más categorías, disponga el Comité. Se declarará vencedor al equipo que más goles haya realizado en dichos períodos.

ART. 9.5.2. Ningún partido oficial de F.A.H.H. podrá terminar con un resultado empatado, sea cual fuere la ronda que esté en juego.

ART. 9.5.2.1. Si finalizados los dos períodos regulares de juego, el partido arroja un empate, se jugará un período suplementario (overtime) de 5 minutos corridos. Dicho overtime finalizará en cuanto alguno de los dos equipos efectúe un gol.

ART. 9.5.2.2. Si no se marca ningún gol en el período de overtime entonces se aplicará el procedimiento de Desempate por Penales especificado en el reglamento interno de la Comisión de Arbitraje.

ART. 9.5.3. Durante la disputa de los Torneos Oficiales por puntos los equipos se adjudicarán los siguientes puntajes:

- a) Partido ganado representará 3 puntos.
- b) Partido perdido representará 1 punto.
- c) Partido perdido en overtime o por penales representará 2 puntos.

- d) La no presentación de un equipo en condiciones reglamentarias (walkover), 0 punto; y 4 para el equipo contrario presentado en tiempo y forma.

## **9.6 DE LA PÉRDIDA DE LOS PARTIDOS**

ART. 9.6.1. Constituye causa de pérdida de los partidos:

- a) Cuando a la hora de iniciación del partido el equipo no se encuentra en la cancha listo para jugar, representará cero (0) punto.
- b) Cuando un equipo no cuente con tres (3) jugadores y un (1) arquero que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Juego en cuanto a números, vestimenta, etc. (según el Art. 10.4.1), representará cero (0) punto.
- c) Cuando se produzcan algunas de las situaciones previstas por el Art. 9.3.1.
- d) Cuando habiendo comenzado el partido en condiciones reglamentarias, durante el curso del juego, por causas de fuerza mayor, no se pudiera hacer actuar simultáneamente a 3 jugadores y 1 arquero. En este caso se adjudicará 1 punto de presentación.
- e) Cuando se produzca la situación prevista por el Art. 9.2.7.
- f) Cuando se produzcan algunas de las situaciones previstas por los Arts. 12.1.6.; 12.1.7 y 12.1.8.
- g) Por resolución del Comité cuando reglamentariamente corresponda.
- h) Cuando un equipo presente en planilla de juego un jugador que no haya presentado la ficha de inscripción correspondiente.
- i) Los aranceles de los árbitros de partidos reprogramados, quedarán a cargo del equipo que ha incurrido en la falta que ocasionó la reprogramación.

## **10 INSTALACIONES Y ELEMENTOS**

### **10.1 DE LAS PISTAS**

ART. 10.1.1. Debido a la situación precaria de nuestro deporte y a la falta de una pista de medidas reglamentarias, el juego será ajustado a una pista de, como mínimo, 13m x 30m para partidos oficiales. Cualquier otra posibilidad deberá ser evaluada por la Secretaria Técnica.

### **10.2 DE LAS PLANILLAS**

ART. 10.2.1. Las planillas de control de juego se ajustarán a lo que determine el reglamento oficial de juego en vigencia y serán provistas exclusivamente por la F.A.H.H.

ART. 10.2.2. Antes de la iniciación del partido el planillero llenará la planilla respectiva. Una vez finalizado el partido, la misma será entregada por el planillero a la F.A.H.H. en la fecha que establece el Reglamento de la Comisión de Arbitraje.

ART. 10.2.3. Los jugadores no inscriptos en la planilla no podrán posteriormente entrar en juego, si así lo hicieran el equipo infractor perderá los puntos del encuentro. La composición del equipo no puede modificarse una vez que la planilla ha sido cerrada.

ART. 10.2.4. En el caso de planillas impugnadas por errores de numeración se aplicará de oficio el Art. 10.2.3., siempre que del estudio exhaustivo de las mismas, o pruebas que puedan aportarse, surja que se trata de un jugador no incluido en la nómina. En caso de comprobarse que sólo se trata de un error del planillero, se mantendrá el resultado. A los efectos del estudio exhaustivo mencionado, se consultarán las planillas de los partidos anteriores de esa categoría, así como los de los preliminares disputados.

ART. 10.2.5. Los capitanes de los equipos firmarán la planilla posteriormente a la finalización del partido.

Cualquiera de los dos equipos tiene el derecho a designar un control de planilla en Mesa de Control (quedando a su cargo el arancel), su ausencia quitará el derecho a cualquier reclamo.

Dicho control de planilla firmará también debajo del planillero designado.

ART. 10.2.6. Terminado el encuentro se procederá a registrar los datos requeridos para el cierre definitivo de la planilla, firmando en primer término los capitanes de ambos equipos; luego los árbitros, una vez controlados los datos de la planilla; y por último el planillero.

ART. 10.2.7. Excepto el árbitro del encuentro o el planillero, nadie podrá efectuar observaciones en la planilla de control de juego. Le podrá pedir al árbitro, únicamente el capitán, que figure alguna observación, referida a la diferencia de criterio reglamentario o de anormalidad descubierta por el control de planillas.

### **10.3 DE LA MESA DE CONTROL**

ART. 10.3.1. Se ajustará a lo que indican el Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje y el Reglamento de Juego.

### **10.4 DE LA VESTIMENTA**

ART. 10.4.1. Es obligatorio para los jugadores el uso del siguiente uniforme de juego:

- a) Vestimenta uniformada para sus jugadores (casacas y polainas), del mismo color y con números de identificación diferentes para cada jugador, indicados en las casacas. El incumplimiento de este artículo, a criterio del árbitro, permitirá la imposibilidad de que el jugador en cuestión participe del partido, y en el caso de no contar con el mínimo de jugadores con una vestimenta reglamentaria, el Equipo será pasible de sanciones, incluyendo la pérdida de puntos o el otorgamiento de walkover, incluyendo la multa correspondiente al mismo.
- b) Todos los jugadores deberán jugar con el equipamiento mínimo, a saber: casco, guantes, pads, coderas, coquera, pants (o "girdles"). No se permitirá el uso de overpants o pants de Inline hockey.
- c) Todos los jugadores varones menores de 18 años deberán usar casco con reja.

- d) Todos los jugadores menores de 16 años y todas las jugadoras mujeres deberán jugar con el equipamiento completo, a saber: casco con reja, pads, guantes, coderas, coquera, pechera, pants. **SIN EXCEPCIÓN.**

ART. 10.4.2. No se admitirá el uso de ropa de juego que no guarde elemental muestra de higiene, aseo y decoro, o que se halle rota o deteriorada, o que afecte en modo alguno la estética y buenas costumbres.

Tampoco se permitirá el uso de boinas, pañuelos, cadenas, pulseras, anillos, etc.

ART. 10.4.3. Los jugadores, cuerpo técnico y autoridades del encuentro que se encuentren vistiendo el uniforme de juego no podrán, durante el desarrollo de un partido, o en los momentos previos o posteriores a él, fumar, ni beber bebidas alcohólicas.

## 11 PREMIOS

ART. 11.1.1. La F.A.H.H. entregará al finalizar cada Torneo Oficial premios a los Equipos y/o jugadores que se hayan hecho acreedores a ellos.

ART. 11.1.2. Se sumará una placa con el nombre del Equipo al trofeo en juego en dicho Torneo y se les entregarán medallas a los jugadores de los equipos que hayan ocupado los primeros puestos según el siguiente detalle:

- Hasta 3 equipos participantes, al primer clasificado.
- Hasta 7 equipos participantes, a los tres primeros clasificados.
- Hasta 15 equipos participantes, a los cuatro primeros clasificados.
- Más de 15 equipos participantes, a los cinco primeros clasificados.

ART. 11.1.3. La cantidad de medallas a entregar será la de la cantidad de jugadores inscriptos en la lista de buena fe de los equipos acreedores de los premios, y una para el entrenador titular si es que hubiese uno especificado en dicha lista de buena fe.

ART. 11.1.4. Se entregará al finalizar el Torneo una medalla al Jugador Más Valioso de cada categoría. El jugador merecedor del premio será elegido por el Comité Organizador al finalizar el Torneo, basándose no sólo en las estadísticas individuales de Puntos (Goles + Asistencias) de los jugadores, sino tomando en cuenta un espectro más amplio de participación en el juego y de conducta; y será votado por los miembros del Comité.

ART. 11.1.5. Se entregará al finalizar el Torneo una medalla al Arquero Más Efectivo de cada categoría. El arquero merecedor del premio será elegido por el Comité Organizador al finalizar el Torneo, basándose no sólo en las estadísticas individuales de Porcentaje de Efectividad (atajadas sobre tiros al arco), sino tomando en cuenta un espectro más amplio de tiempo real de juego, participación y tiros recibidos y conducta; y será votado por los miembros del Comité.

ART. 11.1.6. Se entregará al finalizar el Torneo un Premio a la corrección deportiva y al fair play al Equipo que se haga acreedor a él de acuerdo a la siguiente reglamentación:

Se eliminarán:

- a) Todos los Equipos que hayan tenido sanciones de la Comisión de Disciplina.
- b) Los Equipos a los que pertenezcan jugadores, Directores Técnicos, Encargados de equipo y/o funciones similares, que hayan sido sancionados por la Comisión de Disciplina o sancionados en un partido con Mala Conducta, Mala Conducta de Partido o Expulsión de Partido.
- c) Los Equipos que se retiren del torneo una vez iniciado el mismo.
- d) Los Equipos que en cualquier categoría pierdan puntos por no presentación.

Entre los Equipos no eliminados por los puntos anteriores, se tendrá en cuenta al Equipo con menor cantidad de minutos de penalidad obtenidos en el Torneo.

En caso de igualdad de merecimientos entre dos o más Equipos, el Comité decidirá a quien de ellos corresponderá el premio, o si el mismo será compartido.

ART. 11.1.7. El Comité podrá fijar cualquier otro premio al que pueden hacerse acreedores Equipos, Jugadores, Oficiales o Dirigentes.

## **12 APELACIONES**

### **12.1 DE LAS RECLAMACIONES**

ART. 12.1.1. De acuerdo con las reglas oficiales de juego, sólo puede formular reclamaciones sobre las incidencias del juego el capitán del equipo.

ART. 12.1.2. Las reclamaciones sobre criterios del árbitro que incidan en el resultado de los partidos, deberán hacerse al final de estos y formuladas en las partes pertinentes de las planillas por el árbitro, a pedido del equipo reclamante.

ART. 12.1.3. Sobre estos reclamos deberá pronunciarse la Federación en un plazo que no exceda los 7 días, salvo resolución fundada estableciendo la necesidad de un mayor plazo.

ART. 12.1.4. En el caso de reclamaciones formuladas en términos descomedidos o insultantes, se mandaràn testar las partes pertinentes elevándose los antecedentes a la Comisión de Disciplina a los efectos pertinentes.

ART. 12.1.5. Procede la anulación de un partido para todos sus efectos, cuando concurren a juicio del Comité manifiestas transgresiones a las reglas oficiales de juego, debidamente comprobadas, de árbitros, autoridades de la F.A.H.H. o terceros.

ART. 12.1.6. Puede alterarse el resultado de un partido declarando perdedor al equipo ganador en cancha en los siguientes casos:

- a) La inclusión de un jugador violatoria de las reglas de clasificación de jugadores, la que será sancionada de oficio por la Federación sobre la base del informe de la Secretaría de Competencias Deportivas.
- b) Comprobado soborno o intento de soborno a las autoridades de control o a los jugadores.
- c) Por resolución del Comité cuando reglamentariamente corresponda.

ART. 12.1.7. Las transgresiones especificadas en el artículo anterior implicarán:

- En el caso que el infractor sea el equipo perdedor, la pérdida del/los punto/s para éste.
- En el caso que el infractor sea el equipo ganador la pérdida de los tres puntos para éste y la adjudicación de tres puntos a su rival.

ART. 12.1.8. En el caso que ambos equipos hubiesen incurrido en alguna de las faltas que se consignan en los artículos anteriores, los dos equipos serán declarados perdedores obteniendo ambos cero (0) punto.

ART. 12.1.9. Los reclamos referentes a las tablas de posiciones que se publican en la página web oficial de la Federación, deberán presentarse por escrito a la F.A.H.H., dentro de los 7 días hábiles posteriores a su publicación.

Cuando se trate de Torneos que por su estructura contengan programaciones de partidos relacionados entre sí, el plazo de reclamación se reducirá a 72 horas hábiles posteriores a su publicación. Caso contrario no serán consideradas.

## **12.2 DE LAS PROTESTAS**

ART. 12.2.1. Se considerará "protesta" a la solicitud elevada por un equipo, impugnando el resultado de un partido del que haya participado, basándose en una presunta irregularidad.

ART. 12.2.2. La protesta a un partido deberá ser formulada dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a su realización.

ART. 12.2.3. Se dará curso a la solicitud de protesta, cuando se eleve cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Especificar con claridad y concretamente, los hechos en que se funda la aparente transgresión reglamentaria y las normas violadas.
- b) Agregar todo elemento que se considere de importancia al efecto y/o pruebas y/o semipruebas reunidas.

### **12.3 DE LAS DENUNCIAS**

ART. 12.3.1. Se considerará denuncia la nota elevada por cualquier persona o Equipo denunciando la aparente transgresión a las reglas de Juego, Reglamento Interno, Código de Penas o cualquier otra reglamentación de la F.A.H.H. por parte de Equipos, Oficiales, Directores Técnicos o Jugadores.

ART. 12.3.2. La denuncia que pueda afectar el resultado de un partido deberá ser formulada antes de la proclamación de los campeones del Torneo, en caso contrario no será considerada.

ART. 12.3.3. Se dará curso a la denuncia, cuando se eleve cumplimentado los siguientes detalles:

- a) Ser firmada por la persona que la formula con aclaración de identidad y domicilio, acreditando su identidad ante la F.A.H.H.
- b) Especificar con claridad y concretamente los hechos en que se funda la aparente transgresión reglamentaria y las normas violadas.
- c) Agregar todo elemento que se considere de importancia al efecto y/o pruebas y/o semipruebas reunidas.

ART. 12.3.4. La persona o equipo inculpado será informado por escrito del recurso entablado, debiendo evacuar la vista dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación.

### **13 CASOS NO PREVISTOS**

ART. 13.1.1. Los casos no previstos en este Reglamento Interno serán resueltos por el Comité Organizador de la Federación Civil Metropolitana de Hockey sobre Hielo, y el mismo tendrá la decisión final sobre cualquier asunto.